

Voto particular del Dr. Jesús E. Monjarás.

SEÑORES ACADÉMICOS:

El que subscribe, miembro de la Comisión nombrada por el Sr. Presidente de esta H. Academia, para dictaminar acerca de la iniciativa presentada por el Sr. Dr. Jesús González Urueña, relativa á la "necesidad de que la Academia Nacional de Medicina tenga una existencia legal autónoma y de que sea declarada por el Ejecutivo de la Unión, Institución Nacional y Cuerpo Consultivo," y que forma la minoría de la misma, se permite manifestar que ha tenido verdadera pena por no estar de acuerdo con la opinión de los demás miembros de la Comisión, y con parte de dicha iniciativa, y se honra en someter á la consideración de esta Ilustrada Academia su voto particular.

* * *

El trabajo del Sr. Dr. Jesús González Urueña, termina con la siguiente proposición: "Nómbrese una Comisión encargada de estudiar la conveniencia de que la Academia de Medicina de México, sea declarada Institución Nacional y Cuerpo Consultivo Oficial, con derechos de iniciativa en asuntos que atañen al bien social. En caso de juzgarlo pertinente, la expresada Comisión se dignará indicar la mejor manera de conseguir el fin señalado."

Las razones en que apoya el autor la proposición, son las siguientes:

1. Que la Academia ha quedado desde su fundación como Institución meramente particular sin personalidad oficial, y el único lazo que la ha unido con el Gobierno es la subvención que desde el año de 1877 le decretó el Congreso de la

Unión, y la hospitalidad que se le dió en este edificio público.

2. Que la organización y el funcionamiento de ella se resienten de tal anacronismo, porque la medicina contemporánea tiene una órbita de acción inmensa y un poder social y político del que ningún Gobierno civilizado puede prescindir.

3. Que los Gobiernos de hoy han multiplicado los aparatos de investigación y de iniciación que á semejanza de los numerosos tentáculos de algunos animales, ponen á los Directores de la cosa pública en el simultáneo y variado contacto con el medio social; y como ejemplo de lo dicho cita á la Academia de París que se instruyó para responder á todas las interpelaciones del Gobierno relativas á cuanto interesa á la salud pública y principalmente á las epidemias, á las enfermedades peculiares de ciertos países, á las epizootías á los diferentes casos de medicina legal, á la propagación de la vacuna, al examen de los remedios nuevos y de los secretos, á las aguas minerales naturales, etc.

4. Que la Academia de Medicina de México debe quedar con una situación oficial definida y segura, que no la embarace para efectuar las altas labores de ciencia á que está consagrada.

5. Que ahora, en su calidad de hija espúrea del Gobierno, se le quiere vedar el derecho de iniciativa, el de petición, el de estudio de otros asuntos encomendados á distintas dependencias administrativas, las que sólo por este hecho verían invadidas sus facultades y usurpadas sus funciones, si la Academia, en nombre del bien colectivo, quisiera prestar su ayuda ó interponer su innegable influencia moral en favor de una buena causa y ejercer todas sus actividades médico-sociales.

6. Que aún están frescas en la memoria de los señores socios las discusiones á que ha dado lugar, recientemente, la personalidad de la Academia, negándole unos y concediéndole otros el derecho que pueda tener para pedir á la Administración Pública tal ó cual reforma.

7. Que tales digresiones, al tratar de asuntos científicos, desaparecerían por completo, con gran provecho de los trabajos

sociales, el día en que nuestra Academia, reconocida ó nó como verdadera dependencia del Gobierno, supiera á qué atenerse.

8. Que existe establecido un precedente oficial que se refiere al papel de Cuerpo Consultivo que tácitamente le ha concedido el Gobierno á esta Corporación con motivo de dictaminar acerca del concurso relativo á investigaciones sobre el tifo, situación que ya de hecho existe.

9. Que hay un motivo de alta delicadeza que aboga porque solicitemos para la Academia el carácter de Institución Nacional y Cuerpo Consultivo: la impresión penosa que ha causado á la escrupulosidad de varios consocios al participar de las retribuciones que por distintos capítulos concede el reglamento á los trabajos académicos, cubierta con la subvención que hace treinta y dos años ha estado recibiendo la Academia como una gracia, por no existir ningún pacto expreso de reciprocidad de servicios que la Academia se obligase á prestar á la Administración Pública.

*
* *

Cuando fué fundada nuestra Academia eran bien conocidas las instituciones similares que existían en esa época, y es de presumir que al reglamentar sus funciones tuvieron sus sabios fundadores conocimiento perfecto de dichas instituciones extranjeras, de su esfera de acción, de sus reglamentos, y si ellos la crearon con el carácter independiente que le dieron, fué indudablemente siguiendo el espíritu particularista que conviene á los pueblos que se rigen por un régimen democrático y á corporaciones que se ocupan exclusivamente del estudio de las ciencias, que no están obligadas á dirigir este estudio á determinado asunto, sino que gozan de la libertad necesaria para seguir sin vacilar el rumbo que la ciencia toma, de acuerdo con la conquista adquirida. Una Institución Científica obligada por cualquiera circunstancia á un programa cualquiera ó á un asunto impuesto, no por la misma ciencia, sino por circunstancias secundarias á ella, no podría cooperar libremente, ni á su adelanto ni á su difusión, porque sus miembros tendrían que dar cumplimiento á programas y asuntos extraños

impuestos, no por esa misma ciencia, no por el carácter de investigación personal de sus miembros, sino por aquellos Poderes con quienes estuviere ligada.

Por esto los sabios que nos legaron la institución, le dieron este carácter libre é independiente de los Poderes Públicos que el Sr. Dr. González Urueña encuentra inconveniente y lo toma en apoyo de su iniciativa, sirviendo, en mi concepto, en contra de ella.

Ninguna sociedad libre puede resentirse de serlo, y aquellos que estudien las ciencias médicas "que tienen una órbita de acción inmensa y un poder social y político del que ningún Gobierno civilizado puede prescindir," menos aún; pero el Señor Dr. González Urueña confunde en este razonamiento que combato, á la sociedad con la ciencia; en efecto, "ningún Gobierno civilizado puede prescindir de la órbita de acción de la medicina ni de su poder social y político," pero sí de las Sociedades Médicas llamadas Academias de Medicina ¿Cree el Sr. Dr. González Urueña que una sociedad médica, una Academia de Medicina por bien organizada que esté, por más elementos con que cuente, podría satisfacer la demanda que un Gobierno le hiciera de acuerdo con esa inmensa órbita de acción y ese poder social y político que tiene la medicina contemporánea?

Si así fuera, sobrarían los Institutos "Pasteur," los "Rockefeller," los bacteriológicos, los anátomo-patológicos, los médicos, etc., pues sólo aquéllos satisfacerían las necesidades de los Gobiernos, cuando resulta precisamente lo contrario.

El ejemplo que cita de la Academia de París no ha sido bien elegido; esta Institución fué creada en 1820, cuando los "servicios oficiales individualizados no existían," por eso se instituyó para responder á todas las interpelaciones del Gobierno, á cuanto interese á la salud pública y principalmente á las epidemias, etc. Además de esta circunstancia no debemos olvidar que cuando se fundó la Academia de París existía el régimen político monárquico que tiene como base principal la centralización de todos los servicios por el Monarca, y si la Academia conserva aún estas obligaciones ha sido más bien por espíritu de tradición que por el de utilidad; infórmese el Sr. Dr. González Urueña cuáles y en qué forma van ahora las consultas

del Gobierno francés á la Academia de París y verá lo limitado de ellas. Lo mismo puede decirse que pasa con las demás Academias Reales.

Es de sentirse que el Sr. Dr. González Urueña no haya traído como ejemplo lo que pasa en las Academias de los Estados Unidos del Norte; las instituciones científicas de este país son como la nuestra, dotadas de una independencia que les permite evolucionar libremente en el sentido de la ciencia y gozan de un prestigio tal ante el público, que éste es el que apreciando su labor, les dá los elementos necesarios para su evolución; el Gobierno nada necesita proporcionarles, pues lo obtienen de la iniciativa privada, gracias al prestigio conquistado, no solicitado.

El Sr. Dr. González Urueña desea para nuestra Academia "atribuciones más modestas y funciones menos amplias que las de la de París y una posición *oficial* definida y segura que no la embarace para efectuar sus altas labores de ciencia á que está consagrada;" pues precisamente el medio que él propone es el menos apropiado para evitar ese embarazo que nuestra Academia no tiene ni ha tenido y que tendrá desde el momento que por cualquier medio se le haga perder su independencia y se la ligue á los Poderes públicos, exponiendo su estabilidad á los azares de la política.

El Sr. Dr. González Urueña nos dice: "...pero en cambio de esto tendrá carácter oficial y se aumentará su subvención;" lo primero no lo necesita para su prestigio ni éste depende, como lo he dicho ya, del Gobierno sino de ella misma, que se atraiga la estimación pública con la importancia de sus trabajos. Lo segundo, lo del aumento de subvención, es enteramente problemático. ¿Cree el Sr. Dr. González Urueña que en el estado que actualmente se encuentran los asuntos públicos y con el dudoso futuro que les espera, el Gobierno se encuentra en posibilidad de aumentar las subvenciones? Y aun cuando así fuera, esto, señores, sería cambiar la independencia de la Academia por un plato de lentejas.

El autor de la iniciativa dice: "que se quiere vedar á la Academia el derecho de iniciativa, el de petición, el de estudio de otros asuntos encomendados á distintas dependencias administrativas y ejercitar todas sus actividades médico-sociales". Na-

da de esto ha pasado: si se refiere el Sr. Dr. González Urueña al derecho de iniciativa de leyes, la Constitución de la República es la que se lo tiene vedado, pero si se trata del de simple iniciativa ó de el de petición, nadie se lo ha vedado ni puede vedárselo; en esto podemos todos estar tranquilos, la Constitución Federal nos protege.

Lo mismo podemos decir "del derecho para estudiar otros asuntos, para pedir á la Administración Pública tal ó cual reforma, etc., etc., y del ejercicio de sus actividades médico-sociales;" todos estamos seguros de que esto no ha pasado ni pasaría, la alarma, pues, es infundada y la petición carece de objeto.

"Tales digresiones, manifiesta el Sr. Dr. González Urueña, desaparecerían por completo el día en que nuestra Asamblea, *reconocida ó nó* como verdadera dependencia del Gobierno, supiera á qué atenerse."

Pues precisamente resulta lo contrario de lo que afirmó el Sr. Dr. González Urueña. Nuestra Academia siempre ha sabido á qué atenerse, los fines de ella están perfectamente marcados en su reglamento y lo contrario sucedería en el momento en que se aprobara la iniciativa presentada, que no tiene otro objeto que el que la propia Academia solicite ser una *dependencia* del Gobierno, uno de sus servicios; aprobada la iniciativa, la Academia no sabría á qué atenerse hasta que el Gobierno se lo diera á conocer, y si era de acuerdo con ella, le pediría desde luego una nueva reglamentación que tendría que sujetarse á su aprobación.

Respecto á la subvención que recibe y que el Sr. Dr. González Urueña considera motivo de alta delicadeza recibir, mientras la Academia no se entregue al Gobierno, podemos estar tranquilos, pues la ley ampara á las sociedades científicas autorizándolas á recibir subvenciones y aún donativos, y por eso en el mismo caso están otras como la "Pedro Escobedo" por ejemplo. Además, esa reciprocidad que desea el Sr. Dr. González Urueña existe ya, pues el Gobierno ha pedido los servicios de la Academia, y sin que ésta lo haya solicitado.

En resumen, el Sr. Dr. González Urueña considera de ingente necesidad para la vida de la Academia de Medicina que "sea declarada Institución Nacional, Cuerpo Consultativo Oficial,

que tenga derecho de iniciativa en asuntos que atañen al bien social.”

Y el mismo señor, en el párrafo segundo de la página cuarta de su iniciativa, hace constar que: “Existe, sin embargo, establecido *un precedente* oficial que se refiere al *papel* de Cuerpo Consultativo que *tácitamente* le ha concedido el Gobierno á esta Corporación; que le parece que ya está en la mente del Gobierno la necesidad de contar con un cuerpo de la índole del nuestro, capaz de asesorarlo en determinados casos; que debíamos habernos apresurado desde hace mucho tiempo á sancionar esta situación que *ya de hecho existe*.”

Pues si la Academia lleva hace largos años el epíteto “Nacional,” si *de hecho existe* como Cuerpo Consultivo, si ella y todas las Sociedades y hasta los particulares tenemos el derecho de iniciativa en asuntos que atañen al bien social, si aún también tiene subvención ¿qué más se desea? Sí, nos falta algo, el aumento de la subvención que recibimos, pero ¿es conveniente que solicitemos esto, señores Académicos, en la forma propuesta? No, indudablemente por el motivo de alta delicadeza de que ha hablado el autor de la iniciativa.

No es con las declaraciones oficiales, no es con los nombramientos oficiales con los que aumenta el prestigio y honorabilidad de una Institución; es con el trabajo útil á la ciencia y á la humanidad, al que cooperan todos sus miembros; es con la honorabilidad en todos sus procedimientos, á lo que contribuyen todos los miembros; es, en fin, con la unión cariñosa, franca y leal que liga á todos los miembros, como se obtendrá de la Nación, eso y más de lo que desea del Gobierno el Sr. Dr. González Urueña.

Pero podemos siquiera demandar lo que pretende el Sr. Dr. González Urueña? Estamos autorizados á reformar la organización de la Institución que hemos heredado de nuestros sabios maestros, convirtiendo la de Institución libre en Corporación dependiente del Estado?

No, no estamos autorizados para ello; nuestro papel es hacer progresar á nuestra Institución dentro de los fines para que fué creada; conservemos del depósito sagrado que hemos recibido, la misma forma, la misma idea, el mismo pensamiento; mejóremosla si podemos, pero sin transformarla. Las Academias de

Medicina de París, la de Londres, la Real de Bélgica, la Real de España, etc., etc., se conservan intactas después de un siglo de vida, porque sus miembros no se han atrevido á reformarlas. Pero si mis débiles palabras, si mis pobres argumentos no logran convencerlos, escuchemos la autorizada voz del sabio filósofo inglés Herbert Spencer, y él mejor que yo nos dará una buena regla de conducta en este asunto.

“.....

Todo el mundo debe comprender que un individuo, por el hecho de haberse asociado á otros, no puede, sin que la justicia sufra, ser obligado á actos del todo extraños al objeto que se propusieron al asociarse. Cada una de las minorías, en los casos supuestos, podría justamente responder á aquellos que pretenden obligarlos: “Nos hemos unido á vos con un objeto determinado; hemos dado nuestro dinero y empleado nuestro tiempo para conseguir este objeto; en todas las cuestiones que se refieren á él hemos aceptado tácitamente conformarnos con la voluntad de la mayoría, pero no hemos consentido en conformarnos con ella en otros asuntos. Si vos determinais que no asociemos con un objeto definido y en seguida intentais ejecutar otro, obteneis nuestro apoyo bajo falsos pretextos; os separais de las convenciones explícitas ó tácitas hechas entre nosotros y desde ese momento no estamos ligados á vuestras decisiones.” Evidentemente esta es la sola interpretación racional de la cuestión. El principio general sobre el cual descansa el Gobierno equitativo de toda asociación, es que sus miembros se comprometan unos con otros, cada uno por su parte, á someterse á la voluntad de la mayoría en todos los asuntos relativos al cumplimiento del objeto para el cual han formado asociación, pero no para otros. Solamente en estos límites es sostenible el contrato. En efecto, como la naturaleza misma de un contrato implica que los contratantes conozcan sus obligaciones, y como los que se unen á otros con un objeto determinado no pueden tener presente todos los objetos no especificados que, por hipótesis sería posible que la asociación emprendiera, se sigue que el contrato suscrito no puede referirse á estos objetos no especificados. Y en caso en que no existan estos convenios implícito ó explícitos entre la asociación y sus miembros, relativos á estos objetos no especificados, la mayoría que

arrastra á la minoría á seguirla sería culpable de la más injusta tiranía.

“Naturalmente, si existe una confusión tal de ideas en los poderes de la mayoría, ahí donde el contrato de asociación limita tácitamente estos poderes, debe existir con mayor razón cuando no haya un contrato semejante. Sin embargo, el mismo principio subsiste.

“Yo insisto sobre la proposición que los miembros de una asociación se empeñen *individualmente en someterse á la voluntad de la mayoría en todos los asuntos concernientes al cumplimiento de los fines, en vista de los cuales han entrado en asociación, pero con ningún otro*. Y sostengo que esto es aplicable á una Nación tanto como á una compañía.....”

Tomado del fragmento del Capítulo titulado: “LA GRAN SUPERSTICIÓN POLÍTICA. “Traducción de “El Individuo contra el Estado,” por Herbert Spencer, páginas 133 y 124, 4ª Edición.

He aquí las consideraciones que he tenido para no estar de acuerdo, muy á mi pesar, con la mayoría de la Comisión, y en las que fundo mi voto particular, pidiendo respetuosamente á la H. Academia de Medicina se sirva aprobar la siguiente proposición:

“La Academia de Medicina no aprueba la iniciativa presentada por el Sr. Dr Jesús González Urueña.”

México, Mayo 10 de 1911.

J. E. MONJARÁS.